

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

MAYO 28 DE 1896.

NUM. 40

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conformes á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1896.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes ocho ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 23 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 25 del corriente, remitiendo los cortes de caja de la sección de tesorería, correspondientes á los meses de Diciembre de 1895, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año; del de Diciembre de 1895 aparece, que los ingresos importaron \$ 32,548.70 es los que unidos á \$ 4,593.34 es de existencia de Noviembre, hacen el total de \$ 331,141.63 es, y habiendo importado los egresos \$ 330,118.00 es, que levan de existencia para Enero \$ 923.63 es; de los otros tres cortes de caja aparece que los ingresos importaron, en Enero \$ 47,605.46 es., en Febrero \$ 194,772.53 es., y en Marzo \$ 160,471.36 es.; y los egresos ascen á \$ 16,613.45 es., en Febrero á \$ 194,519.79 es., y en Marzo á \$ 161,207.50 es., quedando por consiguiente una existencia para Abril de \$ 3,202.24.—A la comisión de hacienda.

De la secretaría de gobernación del mismo gobierno, haciendo la siguiente iniciativa:

“Con motivo de la ley que viene á suprimir las alcabalas, la hacienda del Estado puede disminuir en sus productos, y el ejecutivo se ha propuesto introducir en algunos ramos de la administración, las economías posibles á efecto de nivelar el presupuesto respectivo

“Por estas razones y después de un estudio concienzudo de las economías que pueden y deben introducirse, sin que influya en la buena marcha administrativa del Estado, se ha fijado en el ramo de guerra, que en la actualidad dadas las condiciones de paz de que disfruta la República, parece exagerado su personal y costoso para el erario.

“El presupuesto de los gastos de las fuerzas de seguridad pública en el primer trimestre del presente año asciende á la suma de \$ 26,245.78 es. que al año da un total de \$ 104,983.12 es.

“Suprimidas algunas plazas se calcula que el presupuesto anual importará \$ 81,146.20 es. habiendo por lo mismo una diferencia de \$ 23,836.92 es, cantidad que en caso necesario puede ayudar á los gastos en otros ramos de más necesidad para la marcha administrativa.

“Como al aprobar esta honorable cámara el proyecto de ley á que me refiero, quedarán sin empleo algunos de los individuos que en la actualidad prestan sus servicios en las fuerzas de seguridad pública, el ejecutivo se propone formar un depósito con

ellos siendo su haber menor y designado por el ejecutivo, con lo que se tendrá personal para cubrir las vacantes que pudieran ocurrir, ya por muerte de alguno en servicio, ó por cualquiera otro motivo.

“Mas para llevar á cabo los deseos del primer magistrado del Estado, es necesario reformar la ley que bajo el número 671 tuvo á bien expedir esta honorable legislatura con fecha 9 de Octubre del año de 1894.

“En consecuencia, se sujeta á la deliberación de este Honorable Cuerpo, el siguiente proyecto de decreto:

“Art. 1º Se reforma el artículo 3º del decreto número 671 en los términos siguientes:

Art. 3º La fuerza de seguridad pública del Estado se compondrá de:

Un inspector con el sueldo anual de...	\$ 1,800 00	
Dos ayudantes á \$540 cada uno.....	1,080 00	
Gastos de escritorio.....	60 00	
Forrage para cuatro caballos, á \$0.25 diarios cada uno.....	365 00	3,305 00
<hr/>		
Fiscalía.—Sueldo del fiscal.....	1,200 00	1,200 00
<hr/>		
Pagadoría.—Sueldo del pagador.....	840 00	
Id de un ayudante.....	480 00	
Gastos de libros y escritorio.....	182 50	1,502 50
<hr/>		
Mayoría.—Sueldo del mayor de plaza	\$40 00	
Sueldo de un ayudante.....	480 00	
Gastos de escritorio.....	24 00	1,344 00
<hr/>		
Almacenes.—Sueldo de un depositario guarda parque.....	600 00	600 00
<hr/>		
Infantería.—Sueldo de un jefe del cuerpo.....	1,080 00	
Gastos de escritorio.....	12 00	
Sueldo de un jefe del detall....	840 00	
Id de un ayudante.....	560 00	
Gastos de escritorio.....	24 00	
Sueldo de un director de música.....	365 00	
Un sargento 1º, á \$0.62 diarios.	226 00	
Dos id. 2os. \$0.50 diarios..	365 00	
Cuatro cabos, á \$0.37 cada uno..	540 20	
Quince músicos, á \$0.30 cada uno.	1,642 50	5,635 00
<hr/>		
1.ª compañía.—Sueldo de un capitán.	660 00	
Gastos de escritorio.....	12 00	
Sueldo de un teniente.....	540 00	
Id de dos subtenientes á \$480 cada uno.....	960 00	
Sueldo de un sargento 1.º á \$0.62 diarios.....	226 00	
Gastos de escritorio.....	6 00	
Sueldo de 4 sargentos 2os., á \$0.50 centavos diarios cada uno.....	720 00	

Sueldo de nueve cabos, á \$0.37 centavos diarios cada uno.....	1,215 45	
Sueldo de un corneta y un tambor, á \$0.37 diarios cada uno.....	270 10	
Sueldo de cuarenta y un soldados, á \$0.30 diarios cada uno.....	4,489 00	
Gratificación, gasto común, á \$0.50 diarios.....	182 50	9,291 85
<hr/>		
2. ^a Compañía.—Como la primera.....		9,291 85
3. ^a Compañía.—Como la primera.....		9,291 85
4. ^a Compañía.—Como la primera.....		9,291 85
Caballería.—Sueldo de un capitán encargado del detall.....	600 00	
Gastos de escritorio.....	24 00	684 00
<hr/>		
1er. Escuadrón.—Sueldo de un capitán.....	600 00	
Gastos de escritorio.....	12 00	
Sueldo de un teniente.....	540 00	
Sueldo de un alférez.....	480 00	
Sueldo de un sargento 1. ^o	288 00	
Gastos de escritorio.....	6 00	
Sueldo de tres sargentos 2os., á \$260 cada uno.....	780 00	
Sueldo de cuatro cabos á \$252 cada uno.....	1 008 00	
Sueldo de dos trompetas, á \$252 cada uno.....	504 00	
30 guardas, á \$240.....	7,200 00	
Utensilio, á \$0.25 diarios.....	91 25	
Forraje para cuarenta y tres caballos á \$0.20 diarios cada uno...	3,139 00	
Dos mulas, á \$0.20 diarios cada una.....	146 00	14,854 25
<hr/>		
2. ^o Escuadrón.—Como el primero.....		14,854 25

"Art. 2.^o Los gefes y oficiales que resulten excedentes, quedarán en depósito, debiendo disfrutar el haber que designe el ejecutivo. —*Rololfo Isunza* oficial mayor."

Se mandó pasar dicha iniciativa á las comisiones de hacienda y milicia.

De la XVI legislatura del Estado de Yucatán, fecha 15 del corriente participando la clausura del primer periodo prorrogado de sus sesiones ordinarias; y de su diputación permanente y de la misma fecha, participando su instalación.—De enterado

De la legislatura del Estado de Nuevo León, participando que con fecha 17 del corriente abrió un periodo de sesiones extraordinarias á que le convocó su diputación permanente; y que con fecha 23 cerró dicho periodo.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Guerrero, fecha 20 del corriente, contestando de enterado de que la de este Estado aprobó el proyecto de reforma constitucional referente á la sustitución del ciudadano presidente de la República en sus faltas temporales ó absolutas, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión.—A su expediente

Del ciudadano presidente del supremo tribunal de justicia del Estado de Colima, fecha 20 del corriente, participando el fallecimiento del C. Severo Campero, 2.^o magistrado suplente que fué de aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Hallándose presente el ciudadano oficial mayor de la secretaria de gobernación del gobierno del Estado, se le concedió la palabra para que diese lectura á la memoria de los ramos que tiene encomendados dicha secretaria, por lo correspondiente al año próximo pasado de 1895.—Concluida que fué la lectura, se mandó pasar dicha memoria á la comisión de gobernación.

Estando incompleta la comisión de hacienda por ausencia de uno de sus miembros propietario y del suplente, á moción del

C. Armijo, se procedió á integrarla con un ciudadano diputado; recogida la votación aparecieron seis votos por el C. Andrade F. y dos por el C. Cravioto R., declarándose electo al primero.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado una hora después, se dió cuenta con el siguiente dictamen que presentaron las comisiones de hacienda y milicia:

"Señor:—Con una juiciosa previsión, que altamente honra al ejecutivo, ha venido indicando diversas disposiciones que tendrán por resultado oponer un valladar enérgico á la crisis financiera que pudiera surgir en el Estado de Hidalgo, con motivo de la ley que venga á substituir el impuesto de las alcabillas, decretado por las cámaras de la Unión y aprobado ya por esta legislatura.

"A este loable objeto, nos presenta hoy una iniciativa en la que se propone la reforma de la ley número 671, relativa á los gastos de las fuerzas de seguridad pública del Estado.

"Basta simplemente leer la parte expositiva de este proyecto, para convencerse desde luego de la conveniencia de su aprobación; pues como se nota, lo propuesto por el ejecutivo producirá una economía anual al erario de \$23,836.92, suma no despreciable para hacer frente á las exigencias de la crisis que por cualquier evento pudiera presentarse. Pero aún hay más todavía, pues las partidas de la 112 á la 128 del presupuesto de egresos vigente, que son á las que se hace referencia, importan al año \$150,372, y debiendo importar para lo sucesivo \$81,146, resultará como economía anual la importante cantidad de \$69,216.

"Esta simple consideración evita á los suscritos entrar en mayores detalles, por lo que se concretan á pedir á la cámara que, con dispensa de trámites por ser el negocio de óbvia resolución, se sirva aprobar en todas sus partes el proyecto de reformas á la ley número 671 presentado por el ejecutivo con el siguiente artículo transitorio:—Esta ley comenzará á surtir sus efectos desde el día 1.^o del entrante mes de Mayo.—*Julio Armijo* —*Fortunato F. Andrade*.—*Pompeyo Cravioto*.—*Jesús Arias*."

Dispensado el trámite de segunda lectura, estrechado el término constitucional, según se solicita, y hallándose presente el ciudadano secretario de gobernación, se puso luego á discusión en lo general el proyecto de decreto á que se hace referencia en el dictamen, y que se halla inserto al principio de esta acta, con el artículo transitorio que se consultó en dicho dictamen.

No habiendo quien pudiera la palabra sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella y sucesiva y separadamente, se declararon con lugar á votar el artículo 1.^o con todas las partidas ó fracciones que contiene, así como el 2.^o y el transitorio, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto el C. Isunza, oficial mayor de la secretaria de gobernación del gobierno del Estado, encargado del despacho, manifestó que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los ocho ciudadanos diputados presentes, se aprobaron el artículo 1.^o con todas sus fracciones, así como el 2.^o y el transitorio, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado una hora después, se dió cuenta con la siguiente minuta, que presentó la comisión de corrección de estilo:

"Decreto núm. 703.—La XIV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

"Art. 1.^o La fuerza de seguridad pública del Estado, se compondrá de un inspector, dos ayudantes, un fiscal, un pagador, un ayudante, un mayor de plaza, un ayudante, un depositario guarda parque. Un batallón de infantería con el personal siguiente: un gefe del cuerpo, un gefe del detall, un ayudante, un director de música, un sargento 1.^o, dos sargentos 2os., cuatro cabos, quince músicos; cuatro compañías con el siguiente

personal cada una: un capitán, un teniente, dos subtenientes, un sargento 1°, cuatro sargentos 2os., nueve cabos, un corneta, un tambor y cuarenta y un soldados. Un cuerpo de caballería con un capitán encargado del detall; y dos escuadrones con el siguiente personal cada uno: un capitán, un teniente, un alférez, un sargento 1°, tres sargentos 2os., cuatro cabos, dos trompetas y treinta guardas.

Art. 2° Los sueldos ó haberes anuales de los individuos pertenecientes á la fuerza de seguridad pública, serán los siguientes:

Inspección.—Un inspector	\$ 1,800 00	
Dos ayudantes, á \$540 cada uno..	1,080 00	
Gastos de escritorio	60 00	
Forraje para cuatro caballos, á 25 cs. diarios cada uno	365 00	3,305 00

Fiscalía.—Un fiscal	1,200 00	1,200 00
---------------------------	----------	----------

Pagaduría.—Un pagador.....	840 00	
Un ayudante.....	480 00	
Gastos de libros y escritorio.....	182 50	1,502 00

Mayoría.—Un mayor de plaza.....	840 00	
Un ayudante.. ..	480 00	
Gastos de escritorio.....	24 00	1,344 00

Almacenes.—Un depositario guarda parque.....	600 00	600 00
--	--------	--------

Infantería — Un jefe del cuerpo	1,080 00	
Gastos de escritorio	12 00	
Un jefe del detall.....	840 00	
Un ayudante.....	540 00	
Gastos de escritorio.....	24 00	
Un director de música.....	365 00	
Un sargento 1°, á 62 cs. diarios...	226 30	
Dos sargentos 2os. á 50 cs. diarios cada uno.	365 00	
Cuatro cabos, á 37 cs. diarios cada uno	540 00	
Quince músicos, á 39 cs. diarios cada uno.	1,642 50	5,634 70

Primera compañía.—Un capitán.....	660 00	
Gastos de escritorio.....	12 00	
Un teniente.....	540 00	
Dos subtenientes, á \$480 cada uno	960 00	
Un sargento 1°, á 62 cs. diarios ..	226 00	
Gastos de escritorio.....	6 00	
Cuatro sargentos 2os. á 50 cs. diarios cada uno	730 00	
Nueve cabos, á 37 cs. diarios cada uno.	1,215 45	
Un corneta y un tambor, á 37 cs. diarios cada uno.....	270 10	
Cuarenta y un soldados á 30 cs. diarios cada uno.....	4,489 50	
Gratificación, gasto común á 50 cs. diarios.....	182 50	9,291 85

Segunda compañía.—Como la primera.	9,291 85
Tercera compañía.—Como la primera.	9,291 85
Cuarta compañía.—Como la primera...	9,291 85

Caballería.—Un capitán encargado del detall	\$660 00	
Gastos de escritorio.....	24 00	684 00

Primer escuadrón.—Un capitán... ..	660 00	
Gastos de escritorio.....	12 00	

Un teniente.....	540 00	
Un alférez	480 00	
Un sargento 1°	288 00	
Gastos de escritorio.....	6 00	
Tres sargentos 2os. á \$ 260 cada uno.....	780 00	
Cuatro cabos á \$ 252 cada uno ..	1,008 00	
Dos trompetas á \$ 252 cada uno...	504 00	
Treinta guardas á \$ 240 cada uno.	7,200 00	
Utensilio, á 25 centavos diarios...	91 25	
Forraje para cuarenta y tres caballos, á 20 centavos diarios cada uno	3,139 00	
Forraje para dos mulas, á 20 centavos diarios cada una.....	146 00	14,854 25

Segundo escuadrón.—como el primero.	14,854 25
-------------------------------------	-----------

Suma.....\$	81,146 40
-------------	-----------

Art. 3°. Desde el día 1° del próximo Mayo en que comenzará á regir esta ley, quedan reformados en los términos ya expresados, el artículo 3° de la número 333 modificado por la número 671, y las partidas de la 112 á la 128 del presupuesto de egresos vigente marcado con el número 96.

Transitorio. Los jefes y oficiales que resultaren excedentes, quedarán en depósito, debiendo disfrutar los haberes económicos que les designare el ejecutivo, cuyos pagos se verificarán con cargo á la partida núm. 143 del presupuesto de egresos vigente.

“Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—Julio Armiño.—Arturo Zeron y Barredo.”

Se puso á discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos diputados Andrade F., Arias, Armiño Baena, Cravioto P., Cravioto R., Oropeza y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Barredo y Cravioto A.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 30 de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1896.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes siete ciudadanos diputados. se abrió la sesión á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 28 del corriente, sin discusión se aprobó.

El ciudadano presidente concedió la palabra al ciudadano oficial mayor de la secretaria de hacienda del gobierno del Estado, encargado del despacho, para que diese cuenta con la memoria de ese ramo, correspondiente al año de 1895.—Dicho ciudadano oficial mayor dió lectura á la expresada memoria; y en seguida se mandó pasar la misma memoria á la comisión de hacienda.

No habiendo ahora otros negocios de que tratar, se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos diputados Andrade F., Arias, Baena, Cravioto P., Cravioto R., Oropeza y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Armiño, Barredo y Cravioto A.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 1° de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 98
Humedad relativa, media.....	69
Nubes, cantidad media.....	2.6
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo).....	8.1
" " máxima.....	16.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	13 ^{mm} 0
" á la sombra.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Algo nublado, muy ventoso y variable.	

MAYO 25.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22.0 C
" " " mínima.....	7.6
" " " media.....	14.0
" al abrigo, máxima.....	17.4
" " " mínima.....	13.8
" " " media.....	15.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 76
Humedad relativa, media.....	64
Nubes, cantidad media.....	1.3
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SE
" velocidad media (metros por segundo).....	7.4
" " máxima.....	15.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	12 ^{mm} 5
" á la sombra.....	
Ozono.....	7.8
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

MAYO 26.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24.5 C
" " " mínima.....	8.6
" " " media.....	15.9
" al abrigo máxima.....	17.8
" " " mínima.....	14.8
" " " media.....	15.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 64
Humedad relativa, media.....	63
Nubes cantidad media.....	0.6
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo).....	7.9
" " máxima.....	16.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	12 ^{mm} 0
" á la sombra.....	
Ozono.....	7.8
Estado general del día: Despejado, ventoso y caluroso	

V.º B.º El Director.—N. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de Avisos.

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAM.
EDICTO.

En el juicio intestamentario de D. José Alejo Resendiz, vecino que fué del punto del Muhi de la comprensión de éste Municipio, el C. Lic. Agustín C. Benitez, Juez de 1.ª instancia del Distrito, ha mandado que se publiquen edictos en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, convocándose á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que tengan dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Zimapan, Enero 31 de 1896.—Demetrio Ibarra, Secretario. —1

Administración de Rentas—Pachuca—Derechos enterados, Mayo 22 de 1896.—Recibido, Mayo 25 de 1896.—D. Quiróz

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
AVISO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera instancia del Distrito, se vá á proceder al remate de los bienes embargados á Don Porfirio Acosta, con motivo del juicio ejecutivo mercantil que en su contra sigue el Sr. Trinidad Mercedes, y para ese efecto el propio ciudadano Juez que conoce de los autos relativos, mandó se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días, siéndole el base el valor que á dichos bienes fué asignado por el punto Luis Ruiz, y señaló para que se verifique la almoneda en los estrados del Juzgado, las once de la mañana del octavo día útil, después de la última publicación de esta aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que hago saber al público en demanda de postores; advirtiendo que los bienes de que se trata, son: una casa y solar, en "San Bernardo," valuada en treinta pesos; un terreno llamado "Los Canje," cuyo valor es de veinticinco pesos; otro más, conocido por "Las Manas," valuado en ochenta pesos; otro terreno con magnayal, en treinta y cinco pesos; otro denominado "La Nopalera," en ochenta pesos, y siete buros apertados, en cuarenta y dos pesos.

Zacualtipán, Mayo doce de mil ochocientos noventa y seis.—Adolfo Linares, Secretario. —12—21—28

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 24 de 1896.—Recibido, Mayo 8 de 1896.—D. Quiróz

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CEDULA HIPOTECARIA

El Lic. Vicente Pérez Juez de 1.ª instancia del Distrito, á los que la presente viene á hacer saber.

Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado el Sr. Jesús Icaza demandando en juicio hipotecario al Sr. Francisco Bautista la cantidad de tres mil pesos que está recibiendo el primero en préstamo con plazo de dos años y réditos al dos por ciento anual é impuesto á censo consignativo con garantía hipotecaria sobre su casa conocida por "El Diamante" número 1 de la calle de Patoni de éste municipal según consta de la respectiva escritura de 29 de Agosto de 1891 que pasó en ésta ciudad ante el Notario Don Jesús Silva. Y fundado el Sr. Icaza en la falta de pago de las pensiones convenidas, durante trece meses, pidió entre otras cosas la expedición de la cédula prevenida por el artículo 966 del Código de procedimientos civiles, á cuya promoción acordó de conformidad el Juzgado, por auto proveído el día de hoy.

En virtud de las constancias que preceden, que la sujeta la casa número 1 de la calle de Patoni de ésta capital propiedad de Don Francisco Bautista á juicio hipotecario.

Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en ella ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Jesús Lenza.

Pachuca, 21 de Mayo de 1896.—Vicente Pérez.—Jesús Silva, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 22 de 1896.—Recibido, Mayo 22 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Don José María Téllez, natural y vecino que fué de la ranchería de San Bartolo del municipio de Huasca de ésta Jurisdicción, el señor Juez que conoce de él ha mandado, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en éste Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, 12 de Mayo de 1896.—Pedro Partido, Secretario 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1896.—Recibido, Mayo 20 de 1896.—D. Quiróz.

JUZGADO 5.º DE LO CIVIL EN MEXICO. REMATE.

El Sr. Juez quinto de lo civil Lic. Alfonso Rodríguez Miramón en el juicio ejecutivo mercantil seguido por los Srs. Uriza y López Suesor y Alonso Noriega Sucesores, como cesionarios del Sr. Enrique Aparicio Posada contra Don Juan Martínez, mandó proceder al remate de los siguientes bienes: una evaporadora de cobre, dos trapiches de fierro, un alambique igualmente de cobre, dos barriles de producción y tres cerreas de sembradura situados en la ranchería de Zacuala, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo, conocidos con los nombres de «La Vega» y «Los Ajuntas», sirviendo de base la cantidad de cuatro mil pesos, en que fueron estimados esos bienes, con deducción de un segundo diez por ciento, señalándose para la única almoneda con calidad de remate las once de la mañana del día veintisiete del actual.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

México, Mayo 14 de 1896.—Lic. Alfredo J. Medrano 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1896.—Recibido, Mayo 20 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado del Sr. Lauro Chávez vecino que fué del municipio de Nopala, el C. Lic. Rafael H. Leperena, Juez Constitucional de 1.ª Instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por medio de edictos que se insertarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México y fijarán en el Palacio Municipal de ésta cabecera y en el del pueblo de Nopala, á todas las personas que con cualquier caracter se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el «Periódico Oficial.»

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado Huichápan, Mayo 15 de 1896.—José María Chávez Nava Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Mayo 15 de 1896.—Recibido, Mayo 20 de 1896.—D. Quiróz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 93.—El C. Agustín Chávez, vecino de esta ciudad, ha solicitado la concesión de la mina nombrada «San Elías» con una superficie de diez mil metros cuadrados, en cuya medición queda comprendido el socavón nombrado del «Rosario», y colinda por el Oriente con pertenencias de la mina «Nuestra Señora del Rosario», sita en el monte de la comprensión de esta municipalidad.

Practicará la medición el ingeniero de minas Don Juan Fleury. Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 21 de 1896.—Homobono Ibarra. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1896.—Recibido, Mayo 25 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 79.—El Sr. José Stephens, originario de Inglaterra, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, ha solicitado la concesión de las «Huecos ó Demasías» existentes entre la mina de su propiedad denominada «San José» (a) Volador, ubicada en la Ortiga de la comprensión de esta Municipalidad, y las minas colindantes que se encuentran en el mismo pájino de la Ortiga.

Hará la medición el Ingeniero de minas Sr. Juan Fleury, de esta vecindad actualmente.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 10 de 1896.—Homobono Ibarra. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 22 de 1896.—Recibido, Mayo 25 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «LA LUZ.»

TEPESENET, ACTOPAN, HIDALGO.

Sociedad Anónima.

Este consejo en sesión de hoy y con fundamento del artículo 5.º de los Estatutos de la misma sociedad acordó se notifique de pago á los socios siguientes: Sr. Tiborcio Copea, Sr. Pedro Díaz del Cid, Sr. Macario Gómez, Sr. Ciriano Jimenez, Sr. Severiano Mejía, Sr. Vicente Olguín, Sr. Domingo Zúñiga, Sr. Emeterio Zurón, Sr. Gabino Hermosillo, Sr. Crisoforo Cuevas, Sr. Sixto Mejía y Sr. Luis Herrera y Valente Dávalos.

Apercibidos de que si en el término de un mes contado desde la fecha del presente aviso, no verificaran el pago de sus adeudos, serán declarados desertos conforme lo previene el artículo antes citado.

Actópan, Mayo 13 de 1896.—Rosendo Ordoñez, Secretario suplente 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 23 de 1896.—Recibido, Mayo 25 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 70.—El C. Hermito Vargas, vecino de Actópan, solicita con seis pertenencias, una mina de metal de plata que nombra Las Solidades, situada en terrenos del pueblo de San Gerónimo, municipio del Arenal del distrito de Actópan, al Oriente de la cuesta del Caracol, al Poniente del Río Grande, al Sur de la hacienda de beneficio Los Griegos y al Norte de la mina La Blanca.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 12 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 25 de 1896.—Recibido, Mayo 26 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

Negociación Minera de "Buenos Aires."

Sociedad Anónima.

Este Consejo de Administración en sesión que celebró el día de hoy ha declarado desiertas las siguientes acciones pagadoras por falta de pago de conformidad con los estatutos vigentes: 75 de Félix Acosta; 75 de Agapito Carmona; 5 de Juan Martínez Villalba; 5 de Francisco Pliego; 5 de Narciso Vera; 10 de Pedro Saldaña; 5 de José Villegas; 5 de Antonio Vilehis; 5 de Plutarco Vilehis; 5 de Perfecto Vargas; 5 de Pedro Hernández; 5 de Manuel Barrientos; 5 de Ellas Amante; 5 de Félix Altamirano; 5 de Basilio Olivares y 30 de Néstor Balalez. El mismo Consejo acordó conceder un plazo de treinta días inaprogables, que se contarán desde esta fecha para que los Señores Accionistas que lo soliciten puedan acreditar la representación que actualmente tienen con estas acciones desiertas.

Pachuca, a 9 de Mayo de 1896.—El Secretario *Angel Chuo.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 13 de 1896.—Recibido, Mayo 26 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 85.—El C. Jesús Cervantes, vecino de este mineral, mayor de edad y minero, ha solicitado con tres pertenencias de S. á N. la concesión de la mina de metales argentíferos denominada "San Pedro" que tiene por señas particulares un árbol de Piñón, y está situada á la izquierda y como a quince metros de distancia del fondo de una barranca que desciende del punto del Mezquite terrenos de Tolinán de la comaración de esta Municipalidad. Colinda por el Sur con pertenencias de "La Luz".

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Hermínio Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 27 de 1896.—*Hontabano Ibarra.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados.
 Mayo 15 de 1896.—Recibido, Mayo 20 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICADORA DE METALES

HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número diez, a razón de seis pesos por acción, pagaderos en México en las Oficinas del Banco de Londres y México, y en Pachuca en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 21 de Mayo de 1896.—*Jaime Abraham, Secretario.* 5-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 21 de 1896.—Recibido, Mayo 22 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 69.—El C. Pedro P. Rodríguez, vecino de esta ciudad, por la Compañía Minera de San Gregorio La Camuesa y anexas,

de cuya Junta directiva es presidente, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata La Bruja, situada en Santa Rosa del municipio del Arenal, perteneciente al distrito de Actopan, y que colinda, por el Poniente con la mina La Camuesa, por el Norte con el Salto Profundo, por el Sur con Mesa del Camón y por el Oriente con el tiro de Santo Tomás.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 12 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 21 de 1896.—Recibido, Mayo 21 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 68.—El C. Jesús Alarcón, vecino de esta ciudad, solicita con veinticinco pertenencias una mina de metal de plata que nombra El Diamante Negro, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda por el Oriente con la Loma del Potrero, por el Poniente con las minas San Ignacio y La Esmeralda, por el Norte con el Llano del Hipazot y por el Sur con Barranca de las Polvorillas.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 12 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 15 de 1896.—Recibido, Mayo 16 de 1896.—*D. Quiróz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.

AVISO.

Se recuerda á los dueños ó encargados de cualquier giro ó negociación, que están obligados en el artículo 35 de la ley de 25 de Abril de 1893, la obligación en que se encuentran de presentar sus manifestaciones por ventas al menudeo, en los primeros quince días de Junio próximo.

Pachuca, Mayo 26 de 1896.—El Administrador Principal, *M. de Zamacoa é Incha.* 5-1

Recibido Mayo 27 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Esta Administración de Rentas tiene subarrendada por arábulo de explotación una casa de la propiedad de Don Océlimo Gómez ubicada en la plazuela de la Reforma de esta población, cuyo valor es el de (\$200) doscientos pesos y no obstante que para cubrir la cantidad de (\$18.33) diez y ocho pesos treinta y tres centavos que reporta al fisco del Estado, se celebre un contrato que se verificará el día dos del entrante Junio á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicha finca, se presenten á esta oficina con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Mayo 19 de 1896.—*Maximiliano Barragán.* 2-1

Recibido, Mayo 25 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

TERCERA ALMONEDA.

Para cubrir las contribuciones que ha causada en esta oficina una finca urbana del C. Porfirio Sigaín, situada en tér-

minos de esta ciudad, el próximo diez y ocho de Junio á las once A. M., se procederá al remate de esa misma finca en el local de la Administración de Rentas.

Hecha la deducción de un diez por ciento del precio que fué señalado en la anterior almoneda, servirá de base para el remate la cantidad de no mil quinientos ochenta y dos pesos setenta y cuatro centavos (\$1,582 74 es.) En virtud pues, de la ley relativa se admitirán posturas que lleguen á las tres cuartas partes de ese precio.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Tulaucingo, Mayo 19 de 1896.—*Enrique Gutiérrez.* 3—1

Recibido, Mayo 25 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

AVISO.

Para dar cumplimiento á la suprema orden, de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público de doce del actual, se convocan por medio del presente, postores para el remate de un terreno y parcelones, que fueron denunciados por el C. Apolinar del Rosal, y están situados á espaldas del Templo Católico de la Villa de Apam; representando un valor de trescientos quince pesos (\$315 00) según el avalúo que fué practicado.

El remate del terreno y parcelones referido, tendrá lugar en esta Jefatura de Hacienda el día veinte del próximo mes de Junio á las diez de la mañana.

Pachuca, Mayo 15 de 1896.—El Jefe de Hacienda, *Joaquín Peña.* 3—2

Recibido, Mayo 20 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Esta Administración de Rentas tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales los terrenos llamados "Esperanza y Cruz" ubicados en el llano de San Juan del pueblo de Lagunilla de este Distrito, cuyo valor es el de (\$160 00) es. ciento sesenta pesos y ha dispuesto que para cubrir la cantidad de (\$67 57 es.) sesenta y siete pesos cincuenta y siete centavos que reporta al fisco del Estado, se celebre su remate el día treinta del corriente á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen á dichos predios se presenten á esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Mayo 15 de 1896.—*Macurio Barragán.* 3—2

Recibido, Mayo 20 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

Por auto de esta fecha, pro cédo por el ciudadano Juez 1º de 1ª Instancia de éste Distrito, ha sido declarada en estado de quiebra la Compañía Minera y Beneficiadora de Metales "La Esperanza" (Sociedad Anónima.)

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,429 fracción IIª del Código de Comercio, se expide el presente para su publicación en el "Periodico Oficial" de éste Estado.

Pachuca, nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1896.—Recibido, Mayo 19 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

ALMONEDA.

El C. Lic. Acof. De ent's, Juez de 1ª Instancia de éste Distrito, ha mandado se cite la tercera almoneda para el remate de los bienes pertenecientes al concurso de Don Manuel Castelán,

la que tendrá verificativo en éste Juzgado, el día treinta del corriente Mayo, á las diez de la mañana, teniendo en ella por precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento. El precio primitivo es el de tres mil ciento cincuenta y ocho pesos, diez y seis centavos, por una casa con un terreno adjunto sembrado de alfalfa, ubicada en el pueblo de Cuautepec, en la segunda calle de Hidalgo; mil seiscientos cuarenta y seis pesos, siete centavos, por un sitio solar en la misma calle de Hidalgo, del expresado pueblo; ciento sesenta pesos por un terreno de labor de riego, de cavidad de cuatro cuartillos de sembradura de maíz, ubicado en el mismo pueblo de Cuautepec, quinientos veinte pesos por tres mulas, cuatro machos, dos caballos, uno ensillado y entrenado, una yegua y seis burros aperados; trescientos cincuenta y seis pesos, madera en el monte de Chacaapa; trescientos cincuenta pesos del monte del mismo Chacaapa, por explotar, cuyo monte está en términos del mismo municipio de Cuautepec; y seiscientos ochenta y nueve pesos, cuarenta y dos centavos, por varios muebles, un armazón para tienda, un mostrador y otros objetos, enseres de tienda y útiles de tenería.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo hago saber al público, para que las personas que se interesen á dichos bienes, comparezcan á hacer sus posturas en la fecha y local indicados, donde se les ministrarán los datos necesarios.

Tulaucingo, Mayo 9 de 1896.—*Felipe García,* Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulaucingo.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1896.—Recibido, Mayo 16 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.

Con arreglo á lo que previene el artículo 12 del Reglamento de la Ley de 4 de Mayo de 1895, que establece el impuesto de Timbre á la producción de billetes aleatorios por lotería, se cita por el presente á los productores de este ramo en el Distrito, para integrar la Junta que para hacer la anotación y división de su impuesto y bajo la presidencia del suscrito tendrá lugar el día 1º del entrante Junio á las cuatro p. m. en esta Administración Principal.

Pachuca, Mayo 19 de 1896.—*M. de Zamateana é Iachan.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Por el presente se convocan postores á la casa número 2 de la calle de Matamoros de esta ciudad, propiedad del C. Pedro Villagrán, embargada por adeudo de contribuciones prediales.

Lo que se publica para los efectos legales, advirtiéndose que el día 18 del actual á las once de la mañana, se verificará en esta Administración la tercera almoneda en calidad de remate, y que en él servirá de base, deducido ya un diez por ciento, la cantidad de \$213. 00 es.

Huichapan, 8 de Mayo de 1896.—*Diego Pascoe.* 3—3

Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACÁN.

En esta oficina se ha presentado como mostrenca una mula colorada como de siete años de edad que tiene una marca en la piedad de el lado izquierdo, figurando una L á la vez que una G. Ha sido valorizada en veinte pesos.

Para los efectos de la ley relativa se pone en conocimiento del público.

Chapulhuacán, Abril 9 de 1896.—*Jesús Montaño.* 3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Abril de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*